



ministerio del  
ambiente  
República del Ecuador

Acuerdo N. 042

El Ministerio del Ambiente

Considerando:



**Que**, es esta Cartera de Estado, se ha presentado la solicitud y documentación requerida para la aprobación de la Personería Jurídica de la Pre-Fundación para el Desarrollo Alternativo Responsable de Galápagos "FUNDAR", domiciliada en la ciudad de Puerto Ayora, Isala Santa Cruz, provincia de Galápagos, que tiene como objetivos los siguientes:

- Formular, establecer y evaluar la investigación científica orientada al manejo de los recursos naturales, utilizando la ecología como herramienta fundamental.
- Desarrollar y auspiciar actividades de conservación, protección y manejo en áreas naturales, bosques y vegetación protectores y en otras áreas críticas del país que lo requieran.
- Favorecer el desarrollo responsable alternativo de la comunidad de Galápagos, en aspectos que permitan, faciliten y apoyen la consecución de los objetivos de conservación y desarrollo sustentable de las islas.
- Asesorar y asistir a las instituciones y organizaciones locales de desarrollo y conservación.
- Desarrollar y promover programas, proyectos y actividades productivos, especialmente agropecuarios, pesqueros, turísticos y artesanales, favorables a los objetivos de desarrollo sustentable responsable y conservación de las islas Galápagos.
- Realizar y promover investigación y validación, en especial, social y tecnológica.
- Capacitar a profesionales, grupos sociales, comunidades locales, estudiantes y otros en materias relacionadas con el desarrollo responsable.
- Fomentar la formación de una cultura e identidad apropiada a la realidad social, económica, política y ambiental de las Islas Galápagos, buscando la definición de la ética ambiental y social galagueña.
- Fomentar la participación y organización de grupos organizados y la sociedad civil en general, encaminados a mejorar los resultados de los procesos de decisión y gestión en aspectos relacionados con el desarrollo sustentable responsable y la conservación.
- Promover la comunicación y el diálogo organizado entre los diferentes actores de los procesos de desarrollo sustentable responsable y conservación de Galápagos, facilitando el pensamiento crítico y la resolución de conflictos.
- Promover cambio de comportamiento, actitudes y valores favorables a los objetivos de desarrollo sustentable responsable y conservación de las islas Galápagos.

**Que**, el Consultor de la Unidad Galápagos Pedro Ponce, mediante memorando N. 017, de 24 de julio del 2001, emite informe técnico sobre el Estatuto de la mencionada Pre-Fundación;

**Que**, la Licenciada Sandra Lara, Especialista en Gestión Ambiental de Asesoría Jurídica de este Ministerio, mediante memorando N. 5066 DAJ-MA de 17 agosto del 2001, informa sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N. 14 de 14 de junio del 2001, publicado en el Registro Oficial N. 359 de fecha 2 de julio del 2001, la señora Ministra del Ambiente, delegó al Director de Asesoría Jurídica varias de sus atribuciones entre las que consta la de aprobar estatutos de personas jurídicas; y,

En uso de sus atribuciones legales,

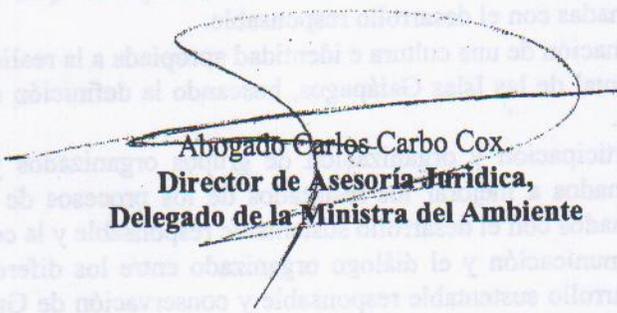
#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto de la Fundación para el Desarrollo Alternativo Responsable de Galápagos "FUNDAR", domiciliada en la ciudad de Puerto Ayora, Isla Santa Cruz, provincia de Galápagos y otorgarle personería jurídica, incorporando las siguientes observaciones: En el artículo 3 literal c eliminar las palabras " *actividades productivos*"; En el artículo 4, después de la frase " *adquirirlos a título oneroso o gratuito*" incorporar " *que tenga relación directa con los objetivos de la Fundación*"; Eliminar el literal " *d*" del artículo 5; En el artículo 22, eliminar las palabras " *entre y nueve*"; y, Sustituir el texto del art. 31, e incorporar en el mismo, lo dispuesto en el art. 598 del Código Civil vigente.

**Art. 2.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Asociaciones, que para el efecto lleva este Ministerio y en el Registro Forestal, conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 17 de la Resolución N. 005 RD de 7 de agosto de 1998; y, en el artículo 239 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre.

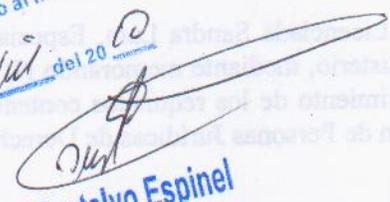
**Art. 3.-** Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto por el segundo inciso del literal c) del artículo 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Fundación Ejecutiva.

Dado en Quito, a 17 de agosto de 2001

  
Abogado Carlos Carbo Cox,  
Director de Asesoría Jurídica,  
Delegado de la Ministra del Ambiente

El Abogado MARCO MONTALVO ESPINEL  
Notario del Cantón Santa Cruz en uso  
de la atribución 5 del art. 18 de la Ley  
Notarial DAFE de que la fotocopia del  
presente documento es igual al original  
que se exhibe y devuelvo al interesado.

Santa Cruz 14 de *Julio* del 2001

  
Ab. Marco Montalvo Espinel  
NOTARIO PÚBLICO  
Santa Cruz - Galápagos